



Universidad de Concepción

DECRETO U DEC Nº 2012-022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1. Los lineamientos institucionales y el permanente compromiso de la Universidad de Concepción con la comunidad, junto a la conveniencia de potenciar la vinculación con el medio jurídico regional y nacional en aras de fomentar un mayor respeto por el Estado de Derecho, la consolidación de gobiernos democráticos que protejan debidamente la garantía constitucional del debido proceso y el acceso a la justicia de todos los habitantes.
2. La profunda transformación del sistema de administración de justicia en los últimos años en Chile, concretamente, en materia de Proceso Penal, Proceso de Familia, Proceso Laboral, Proceso Tributario y la próxima modificación al Derecho Procesal Civil.
3. La instalación de un sistema adversarial acusatorio que exige la formación en destrezas de litigación oral y, la creación de tribunales especializados en materia de Derecho Tributario y Derecho Constitucional que requiere preparación en materia de destrezas de litigación escrita, y en la que la Carrera de Derecho de la Universidad de Concepción persigue ser un referente regional y nacional en la materia.
4. La conveniencia de coordinar la acción formativo-capacitadora e investigadora interdisciplinaria en materia de litigación oral y escrita entre docentes adscritos a los departamentos de Derecho Procesal, Derecho Económico, Derecho Privado, Derecho Público, Derecho Penal, Derecho Laboral e Historia y Filosofía del Derecho al interior de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
5. La necesidad de agrupar todos los esfuerzos desplegados en las iniciativas referidas a través de la creación de un Programa Especial.
6. Lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en orden a resolver la creación del mencionado Programa Especial, que cuenta con la aprobación de su Consejo Directivo, lo dispuesto en el Decreto U. de C. Nº 2010-38 de 14 de mayo de 2010 y en los artículos 33 y 36, Nº 21, de los Estatutos de la Corporación:



Universidad de Concepción

DECRETO:

1. Créase un PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO **“CENTRO DE LITIGACIÓN UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN”** (Litigación U. de C.) adscrito al Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que se regulará por las disposiciones contenidas en el presente decreto.
2. Constituye objetivo central del Programa “Centro de Litigación Universidad de Concepción” contribuir, mediante un equipo interdisciplinario de docentes adscritos a los Departamentos señalados precedentemente, a la formación de competencias y destrezas en materia de litigación oral y escrita en los diversos ámbitos de la administración de justicia en Chile.
3. El programa está orientado a las labores de enseñanza teórica y práctica de la formación de pregrado y postgrado, así como a labores de investigación, extensión y asistencia técnica con la comunidad jurídica local, nacional e internacional que incluye: jueces, fiscales, defensores, autoridades políticas, funcionarios judiciales, docentes y estudiantes de derecho de esta y de otras instituciones de educación superior.
4. Para el logro de sus objetivos, podrá generar alianzas estratégicas con otras instituciones nacionales e internacionales pudiendo invitar expertos y profesores nacionales y extranjeros a integrarse a sus iniciativas.
5. El Programa “Centro de Litigación Universidad de Concepción” estará a cargo de un Director, que será nombrado por el Rector a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
6. El Centro contará con un Comité Asesor. El que estará integrado por a lo menos un representante de cada Departamento señalado el N° 4 de los Vistos, designado por el Decano a proposición del Director y tendrá por función colaborar en la elaboración de iniciativas, en la proposición de acciones y en la ejecución de las actividades del Programa.
7. Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto U. De C. No 95/110 de 07.06.1995, los recursos generados por las actividades desarrolladas por el Programa deberán financiar los gastos propios de éste, tales como pago de honorarios, adquisición de



Universidad de Concepción

materiales de insumo, bibliografía, gastos de operación, mantención de equipos y bienes.

8. El Director del Programa presentará al Decano para su aprobación la programación de las actividades anuales, un presupuesto de ingresos y gastos y rendirá cuenta de sus actividades así como de la ejecución de su presupuesto en forma semestral.

Transcríbase a los Vicerrectores; a los Directores Generales de los Campus; a los Decanos de Facultades; al Director de Estudios Estratégicos; a las Directoras y Directores de: Docencia, Extensión, Postgrado, Servicios Estudiantiles, Biblioteca, Dirección de Tecnologías de Información, Relaciones Institucionales e Internacionales; Finanzas; Personal; Instituto GEA; Centro Eula; al Contralor. Regístrese y Archívese en Secretaría General.

Concepción, abril 2 de 2012.



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN



RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

MMH/RWD/mgp.